

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

04214-2016-U

CASTELLÓN/CASTELLÓ

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos culturales que realicen asociaciones culturales entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en fecha 22 de julio de 2016, acordó aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, destinadas a asociaciones culturales que realicen actividades de desarrollo y fomento de la cultura, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, con un presupuesto máximo de 60.000,00 euros.

Los anexos de estas bases, cuya relación figura en la base 19ª, así como cualquier información relativa a las mismas, pueden encontrarse en el Portal de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/>), y en el Negociado de Cultura y Educación, sito en C/ Gaibiel, nº 4, de esta ciudad, teléfono 964227556.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente publicación.

En cumplimiento del citado acuerdo y a los efectos de efectuar la convocatoria pública para la concesión de las subvenciones referidas, se publica el texto íntegro de las bases:

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO Y FOMENTO DE LA CULTURA QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES CULTURALES DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2015 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

(Expte. 23588/2016)

1ª.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la realización de proyectos que desarrollen y fomenten especialmente la Cultura en esta Ciudad a realizar por asociaciones culturales sin ánimo de lucro, dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

Estas subvenciones se concederán a proyectos que se desarrollen en la ciudad de Castellón de la Plana.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las ayudas, cada entidad podrá presentar únicamente un proyecto a subvencionar en el marco de la presente convocatoria.

No se podrá presentar un mismo proyecto o parte de él, a más de una convocatoria de subvenciones efectuadas anualmente por esta Corporación Municipal.

La percepción de estas subvenciones es compatible con la de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste del proyecto subvencionado.

Se admite la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios con los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

El importe de la subvención podrá ser, como máximo, el equivalente en su cuantía al coste económico total de ejecución del proyecto objeto de subvención.

2ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-4-33400-48916 del Presupuesto Municipal de 2016.

3ª.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES

Tendrán la consideración de beneficiarias las asociaciones culturales sin ánimo de lucro que realicen los proyectos objeto de la presente convocatoria durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016 y reúnan los requisitos exigidos en la misma.

Las entidades subvencionadas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, publicada en el B.O.P. Nº 61 de 19 de mayo de 2009 (en adelante OGS).

4ª.- REQUISITOS

Además de los requisitos exigidos en el artículo 5 de la OGS, las asociaciones culturales deberán cumplir, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas como asociaciones.

b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

c) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

d) Tener domicilio social o representación permanente en la ciudad de Castellón de la Plana, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención.

5ª.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de la concesión de subvenciones corresponde a la jefatura del Negociado de Cultura y Educación que, como órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano gestor, que emitirá informe en el que se hará constar, entre otros extremos, la presentación en plazo o no de las solicitudes, con concreción de las fechas de presentación, si las mismas se acompañan de la documentación establecida en la base 7ª de la convocatoria y si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Posteriormente, a la vista del informe emitido por el órgano gestor, se remitirán a la Comisión Técnica de valoración únicamente aquellos proyectos presentados por las entidades que cumplan todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicha Comisión valorará la adaptación de dichos proyectos a los criterios establecidos en la base 9ª de estas bases reguladoras y propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la concesión de las presentes subvenciones que podrá: inadmitir a trámite o desestimar las solicitudes presentadas, o no conceder, o conceder (en todo o en parte) la subvención solicitada.

La Comisión Técnica de valoración de estos proyectos estará integrada por los siguientes miembros:

- Titular: el Técnico especialista en Gestión y Dinamización Cultural

- Titular: la Coordinadora de Juventud, y como suplente, el técnico medio de Juventud.

- Titular: la Técnica Asesora del Negociado de Promoción de Igualdad.

- Titular: un/a representante del Negociado de Inmigración y Convivencia Social.

- Secretario/a, el secretario general de la Administración Municipal o funcionario/a en quien delegue.

6ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará el 12 de septiembre de 2016.

También se efectuará publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de la



Ciudadanía del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/>).

En cuanto al lugar de presentación, las solicitudes deberán presentarse en alguno de los lugares siguientes:

a. En el Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Plaza Mayor, 1.

b. Registros de las Juntas de Distrito, situados en los siguientes lugares: distrito Norte, Plaza del Primer Moli; Distrito Sur, Calle Ricardo Catalá esquina con Joaquín Márquez Distrito Este, Avenida Hermanos Bou, 27; Distrito Oeste, Plaza de España, 1; Distrito Centro, Plaza Mayor, 1; y Distrito Marítimo, Paseo Buenavista, 28.

Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina de correos, en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de solicitud. En este caso, así como si la solicitud se presentara a través de otra Administración Pública, se remitirá un fax, en la misma fecha de presentación, al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Negociado de Cultura y Educación, al número 964260991 con el resguardo de presentación, en el que se lea claramente la fecha de presentación, la denominación de la entidad, el título del proyecto y la convocatoria para la que se presenta.

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico ni por medios telemáticos.

7ª.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Para poder ser beneficiarias de estas subvenciones, las asociaciones solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia en la que se solicita la concesión de subvención municipal, de conformidad con el Modelo Anexo I.
- Proyecto para el que se solicita subvención, firmado por el representante legal de la entidad, de conformidad con el Modelo Anexo II.
- Certificados de la Asociación debidamente cumplimentados de acuerdo con el Modelo Anexo III.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la asociación, en los siguientes casos:
 1. En el caso de entidades que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón.
 2. En el caso de que se haya producido cualquier modificación de los Estatutos de la asociación.
- Documentación que acredite la representación de la asociación solicitante y su DNI.

- En el caso de que el proyecto para el que se solicita subvención conlleve un contacto habitual con menores, la entidad deberá presentar declaración responsable relativa a que dispone de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales en relación con todo el personal (incluido voluntariado), al que corresponda la ejecución de las actividades incluidas en el proyecto presentado, de conformidad con el Anexo IV.

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación solicitante, en el caso de que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón.

- Impreso de "hoja de mantenimiento de terceros" con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, utilizando como modelo el normalizado al que tendrán acceso en el Portal de la Ciudadanía > trámites > hacienda > hoja de terceros <https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=9383> (Sólo se cumplimentará en el caso de que la entidad concorra por primera vez a la convocatoria de subvenciones municipales o se haya producido una modificación en los datos bancarios existentes).

La presentación de dicha solicitud conllevará la autorización o no del solicitante para que el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, obtenga directamente de la Dirección General de Policía y de los órganos administrativos correspondientes, el DNI del solicitante, la tarjeta de identificación fiscal así como la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social prevista en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso, las entidades no deberán aportar dicha documentación. No obstante, si se niega este consentimiento, deberán aportarse el DNI del solicitante y la tarjeta de identificación fiscal, así como los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada por cualquier Administración Pública. No se tendrán en cuenta las simples fotocopias.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no está acompañada de la documentación exigida para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992).

Por otra parte, no serán objeto de subsanación y, por tanto, serán inadmitidas las siguientes solicitudes: a) las registradas fuera del plazo de presentación, b) las que no vayan acompañadas del proyecto a subvencionar, según el modelo establecido al efecto en el Anexo II, y c) las que vayan acompañadas de proyectos ya presentados a convocatorias municipales previas a la actual.

8ª.- REQUISITOS TÉCNICOS DEL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS CULTURALES

El contenido del proyecto cultural, que se ajustará al contenido del Anexo II, deberá incluir:

1. Título del proyecto cultural, finalidad y objetivos generales del mismo.
2. Listado de actividades incluidas en el proyecto.
3. La descripción de cada actividad incluida en el proyecto se realizará de forma unitaria y deberá contener un pronunciamiento expreso en relación con los siguientes extremos:
 - a) Nombre de la actividad
 - b) Finalidad de la actividad.
 - c) Objetivos específicos que se pretenden conseguir.
 - d) Desarrollo de la actividad:
 - d.1) Duración: número total de horas de la actividad y su distribución a lo largo del periodo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.
 - d.2) Fecha/s de realización: con indicación de la/s fecha/s prevista/s de inicio y finalización de las actividades realizadas en el citado periodo de tiempo.
 - d.3) Frecuencia con la que se va a realizar.
 - e) Recursos humanos que las ejecutarán.
 - f) Plan de comunicación de las mismas: se deberá aportar publicidad impresa y digital.
 - g) Lugar concreto de realización de la/s actividad/es, en cuanto a ubicación de los espacios o las instalaciones donde se llevarán a cabo.
4. Metodología de desarrollo y ejecución del proyecto cultural y actividades para alcanzar los objetivos propuestos: planificación, difusión y ejecución.
5. Número estimado de personas a las que se dirige el proyecto indicando si va destinado únicamente a personas asociadas o externas a ésta y desagregando estos datos por sexo. En este apartado se especificará si las actividades implican o no una participación activa de la ciudadanía y su justificación.
6. Justificación y aplicación de la perspectiva de género en el proyecto y, si procede, en el desarrollo de las actividades. Se adjunta como Anexo VIII información complementaria sobre la aplicación de la perspectiva de género en los proyectos culturales.
7. Justificación y aplicación de la perspectiva de interculturalidad en el proyecto y, si procede, en el desarrollo de las actividades. Se adjunta como Anexo IX información complementaria sobre la aplicación del criterio de interculturalidad en los proyectos culturales.
8. Justificación y aplicación del uso del valenciano, si procede, como lengua vehicular de las actividades susceptibles de ser subvencionadas.
9. Utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el desarrollo del proyecto cultural objeto de subvención y de sus actividades.
10. Desglose presupuestario del coste total de ejecución del proyecto objeto de subvención, especificando los ingresos y los gastos previstos de dos formas:
 - en base a las necesidades de recursos humanos y materiales y
 - en base a los objetivos específicos a conseguir por medio de las actividades.Asimismo, este apartado deberá contener alusión expresa a la cuantía que se solicita con cargo a esta convocatoria, siendo necesaria la concordancia entre los objetivos generales del proyecto y la naturaleza e importe del gasto presupuestado. Se deberá especificar los gastos susceptibles de ser imputados al Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
11. Identificación exacta y pormenorizada de las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
12. Previsión del sistema de seguimiento y de los mecanismos de evaluación del proyecto.

En caso de que la descripción del proyecto no contuviera pronunciamiento suficientemente detallado sobre alguno de los apartados requeridos, el órgano gestor podrá requerir a la entidad la aclaración correspondiente. En el caso que la entidad no respondiera en el plazo establecido, se tendrá por desistida de su solicitud. En el supuesto de que la entidad respondiera de forma incompleta sobre la aclaración requerida, el órgano gestor propondrá la desestimación de la solicitud por la incompleta presentación del proyecto para el que se solicita subvención.

9ª.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS CULTURALES

1.- Se otorgará subvención únicamente a aquellos proyectos que, tras su evaluación técnica, de conformidad con los criterios que a continuación se describen, obtengan una puntuación mínima de 50 puntos, sobre un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Calidad de los proyectos que desarrollen y fomenten la cultura. Se otorgará de 0 a 20 puntos.

a.1) Se atenderá a la justificación de la realización de los proyectos presentados en función de la finalidad que se pretenda conseguir y para ello, se valorará el grado de coherencia que se establezca entre los objetivos generales de los proyectos y los objetivos específicos de cada una de las actividades que se incluyan en cada uno de los proyectos; de 0 a 15 puntos.

a.2) También será objeto de valoración el impacto social de los proyectos presentados de acuerdo con sus objetivos y presupuesto de los mismos; de 0 a 5 puntos.

b) Metodología de desarrollo y ejecución de los proyectos culturales. Se otorgará de 0 a 15 puntos.

Se valorará en función de la planificación, difusión y ejecución de las actividades que se incluyen en cada uno de los proyectos. Para ello, se tendrán en cuenta en cada caso:

b.1) Planificación: duración de los proyectos y frecuencia en el desarrollo de sus actividades; de 0 a 5 puntos.

b.2) Difusión de la publicidad, especificando en número de público destinatario, en cada una de las actividades; de 0 a 5 puntos.

b.3) Ejecución de los proyectos: qué personas las realizan, por qué las realizan y costes de su participación. Se valorará la idoneidad de la participación de dichas personas atendiendo a sus cachés o gastos imprescindibles derivados de personal especializado -no organizador ni asociado- tales como ponentes, artistas o algún otro tipo de agente cultural; de 0 a 5 puntos.

c) Originalidad de las actividades culturales. Se otorgará de 0 a 15 puntos.

Se valorará atendiendo al siguiente desglose:

c.1) Innovación: se valorará la escasa o nula realización en Castellón de la Plana de proyectos iguales o similares en la actualidad; de 0 a 8 puntos.

c.2) Generación de nuevos públicos: se valorarán los proyectos presentados que justifiquen que disponen del impacto y capacidad para generar nuevos públicos que se acerquen a ámbitos concretos de la cultura o a la cultura en general. La generación de nuevos públicos podrá entenderse de forma sectorial, por edad, sexo, intereses, etc; o bien de forma territorial; de 0 a 7 puntos.

d) Proyectos culturales orientados a determinados sectores de población, que conlleven una participación activa de la ciudadanía, en relación con la oferta existente de actividades similares a aquellas que se incluyen en los proyectos y que son susceptibles de ser subvencionadas. Se otorgará de 0 a 15 puntos.

Se tendrá en cuenta el número y la naturaleza de destinatarios -si son asociados y/o externos-, así como la idoneidad de la oferta de las actividades de cada proyecto entre otras de tipología similar y el alcance de la misma sobre el público destinatario demandante total.

e) Proyectos culturales que incluyan la perspectiva de género. Se otorgará de 0 a 10 puntos.

Se valorará la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, debiendo especificarse la desagregación por sexos del alcance en público destinatario de cada una de las actividades incluidas en los proyectos.

En cualquier caso, aquellas actividades que incorporen la perspectiva de género en la planificación y/o ejecución de las mismas, deberán justificar qué necesidades diferenciadas entre hombres y mujeres motivan su aplicación.

f) Proyectos culturales que incluyan el criterio de interculturalidad. Se otorgará de 0 a 10 puntos.

Se valorará la promoción de la igualdad e integración entre personas de diferente condición de origen geográfico y cultural, debiendo especificarse la desagregación en cada uno de los dos casos sobre el alcance final en el público destinatario de cada una de las actividades incluidas en los proyectos.

En cualquier caso, aquellas actividades que incorporen la perspectiva de interculturalidad en la planificación y/o ejecución de las mismas, deberán justificar qué necesidades diferenciadas entre su público destinatario motivan su aplicación.

g) Actividades culturales que fomenten el uso de la lengua valenciana. Se otorgará de 0 a 10 puntos.

Se valorará el uso del valenciano como lengua vehicular del proyecto, así como en su difusión, la impresión de publicidad y en su descripción para optar a estas subvenciones.

h) Proyectos culturales que utilicen nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el desarrollo de las mismas. Se otorgará de 0 a 5 puntos.

Se valorará el uso y actualización de página web, e-mailing corporativo, portales digitales de difusión, utilización de redes sociales y/o mecanismos y aplicaciones de accesibilidad a la información en Internet, tales como enlaces de sindicación simple (RSS) o códigos QR, entre otros.

2.- Serán desestimados los proyectos cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1/ cuando el carácter cultural de los mismos sea complementario o transversal y, en consecuencia, su planteamiento tenga por objeto alcanzar una finalidad que no sea cultural en sí misma.

2/ aquellas cuya puntuación en base a la evaluación técnica realizada no alcance la puntuación mínima de 50 puntos.

10ª.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN .

Efectuada la valoración de las actividades para las que se solicita subvención, de conformidad con los criterios establecidos en la base anterior, únicamente respecto a los proyectos culturales que hayan obtenido una puntuación igual o mayor de 50 puntos, se procederá a calcular el importe de la subvención que le corresponde en función de los puntos obtenidos.

Para ello se dividirá el crédito presupuestario para la financiación de las presentes bases (cifrado en 60.000 euros) entre el total de puntos obtenidos, que se calculará realizando el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por todas los proyectos evaluados que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50. La puntuación obtenida por cada proyecto se multiplicará por el valor económico otorgado a cada punto.

En el supuesto de que el sumatorio de todas las subvenciones a conceder fuera inferior a al crédito presupuestario de estas bases, la diferencia entre éstas se redistribuirá linealmente entre los proyectos cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada.

En todo caso, la distribución económica resultante de las operaciones antes descritas para cada proyecto no podrá superar, en ningún caso, el importe máximo solicitado y éste, de conformidad con lo dispuesto en la base 1ª, no podrá ser superior al coste total de ejecución del proyecto para el que se solicita subvención.

La propuesta de concesión de estas subvenciones que se eleve a la Junta de Gobierno Local contendrá una relación ordenada de mayor a menor puntuación de los proyectos, concretándose el importe a subvencionar a cada proyecto.

11ª.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

En la resolución de concesión de las subvenciones se hará referencia, entre otros extremos, a las entidades beneficiarias, a los proyectos subvencionados y al importe de la subvención concedida.

La resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.2 h) y q), así como al apartado 5 de dicho precepto de la OGS que hacen referencia a la resolución y notificación.

Finalmente, en cuanto a la publicación de la concesión o no de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la OGS.

12ª.- FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones a conceder se realizará en un único pago anticipado correspondiente al 100% de la subvención, tras la resolución de su concesión a las entidades beneficiarias.

13ª.- MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Atendiendo a la próxima finalización del periodo de tiempo de ejecución de los proyectos culturales (30 de septiembre de 2016) susceptibles de ser financiados en el marco de la presente convocatoria, no se podrá solicitar modificación de los proyectos subvencionados que supongan ampliación del plazo de ejecución de los proyectos, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en el proyecto subvencionado.

14ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades receptoras de la subvención vendrán obligadas a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentarán a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación del gasto correspondiente a la subvención concedida se deberá presentar como máximo hasta el 15 de noviembre de 2016 inclusive, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Se podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación antes del día 30 de octubre de 2016.

De conformidad con el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en un plazo improrrogable de 15 días sea presentada. En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, llevará consigo la tramitación del correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional antes referido no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme a la mencionada LGS.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se efectuará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la OGS, con las siguientes especificaciones y conforme a los Anexos de estas bases:

a) Instancia por la que se presenta la documentación justificativa, de acuerdo al Anexo V.

b) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos y que contendrá un resumen económico y un informe final completo y detallado.

c) Declaración de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios, conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquéllas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, de acuerdo al Anexo VI.

d) Relación numerada secuencial de los gastos realizados de acuerdo al Anexo VII.

Deberán presentarse originales de las facturas y demás documentación justificativa de los gastos efectuados, no aceptándose facturas proforma ni albaranes y, además, deberán estar todas las facturas debidamente relacionadas en el documento que se adjunta como Anexo VII de estas bases.

La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la OGS. Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del/de la beneficiario/a de la subvención.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria o, en su caso, talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- Pago por transferencia bancaria: Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- Pago por domiciliación bancaria: Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- Pago por talón nominativo: Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- Pago con tarjeta: Se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- Pago en metálico: Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de Documento Nacional de Identidad y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de las mismas.

Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

15ª.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la administración. Dicha devolución podrá realizarse antes de que se acuerde el reintegro de la subvención y podrá ser por el importe total o parcial de la subvención concedida, incrementada con los intereses de demora que se devenguen desde que se produjo el pago de la cantidad anticipada hasta el día en que se produce la devolución efectiva por parte del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Para proceder a efectuar dicha devolución el beneficiario deberá comunicar su voluntad de pago al órgano gestor de la subvención, a efectos de que éste proceda al cálculo de dichos intereses y le comunique la tramitación a realizar para efectuar la devolución voluntaria.

16ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los descritos en el artículo 14 de la OGS y que resulten estrictamente necesarios según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones tras su modificación por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2011. En todo caso, dichos gastos deberán referirse al período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

Serán subvencionables los gastos de publicidad y difusión de la actividad subvencionada (edición de folletos, revistas, páginas web, cartelería, etc), material audiovisual, cachés, gastos de desplazamiento, alojamiento y restaurante imprescindibles de las personas que participan directamente en la ejecución del proyecto (ponentes, artistas o algún otro tipo de agente cultural) y cualesquiera otros directamente relacionados con la ejecución del proyecto subvencionado.

No siendo subvencionables los gastos de desplazamiento que no respondan al párrafo anterior, salvo que respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y esté destinada a los/las beneficiarios/as del proyecto.

Serán subvencionables los gastos de suministros (agua, luz y teléfono fijo, ADSL) y alquiler de local hasta un máximo del 10% del importe de la subvención concedida, no siendo subvencionables los gastos de telefonía móvil en ningún caso.

Asimismo, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- Retribuciones del personal propio de la asociación, carburantes, así como el arrendamiento de vehículos y mantenimiento de maquinaria o instalaciones

- la adquisición de equipamiento y mobiliario o de cualquier otro bien inventariable.

- la adquisición de todo tipo de obsequios.

- la compra de bebidas alcohólicas

- cuotas (tasas de basuras o cuotas de inscripción en otras entidades)

- gastos de gestoría y comisiones bancarias

- intereses, recargos y sanciones administrativas

- cualquier otro gasto no imputable directamente a la ejecución del proyecto subvencionado.

17ª.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

En el caso de que el órgano gestor detectara al revisar la cuenta justificativa una variación en el coste de ejecución del proyecto subvencionado y que, como consecuencia de ello, la subvención concedida superara el coste total de los proyectos ejecutados, las entida-



des beneficiarias deberán reintegrar el exceso de la subvención inicialmente concedida y no justificada, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la LGS y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley, en su Reglamento y en el artículo 20 de la OGS.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada OGS.

18ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Estas bases se enmarcan en las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2009 y elevada a definitiva mediante Decreto de Alcaldía de 22 de abril de 2009, publicada en el BOP nº 61 de 19 mayo de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

19ª.- ANEXOS

Forman parte de esta convocatoria los siguientes Anexos:

- ANEXO I: Instancia de solicitud de subvención.
- ANEXO II: Proyecto cultural para el que se solicita subvención.
- ANEXO III: Certificados de la asociación.
- ANEXO IV: Declaración responsable.
- ANEXO V: Instancia presentación cuenta justificativa
- ANEXO VI: Declaración cumplimiento finalidad.
- ANEXO VII: Relación numerada secuencial de los gastos realizados.
- ANEXO VIII: Información complementaria sobre la aplicación de la perspectiva de género en los proyectos culturales.
- ANEXO IX: Información complementaria sobre la aplicación del criterio de interculturalidad en los proyectos culturales.”
(Documento firmado electrónicamente al margen)